

Decreto de  
**PERSONAL**

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO,

28 ENE 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0921

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d)"Convenio Rehabilitación Integral en Atención Primaria". ORD. C51 N° 3093 del 03/12/2024 su respectiva Resolución mantiene su vigencia para el año 2025.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON LUIS ESTEBAN JARA BALBOA**, RUT N° **18.548.838-1** de Profesión Terapeuta Ocupacional, de fecha 16 de Enero de 2025, el presente Contrato rige desde el **20 de Enero de 2025** hasta el **28 de Febrero de 2025**.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 619.124.-** (Seiscientos diecinueve mil ciento veinticuatro pesos) **Mensuales**, en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Convenio Rehabilitación Integral en Atención Primaria".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE

JMS/LCR/EAV/VAE/mmb..-

Distribución:

- Prestador de Servicios - Archivo Carpeta - Archivo Depto. Finanzas Salud - Archivo Jefe Personal
- Oficina de Transparencia - Archivo Decretos Alcaldícos - Archivo Programas



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 16 de Enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. N° [REDACTED] ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y **DON LUIS ESTEBAN JARA BALBOA R.U.N. N° [REDACTED]**, de Profesión Terapeuta Ocupacional, domiciliado en [REDACTED] Comuna de Trehuaco, en adelante el Profesional, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON LUIS ESTEBAN JARA BALBOA**; de Profesión Terapeuta Ocupacional, con el objetivo de aumentar la atención de Salud a las personas beneficiarias, brindando una mejor calidad y Resolutividad de las atenciones, mejorando la accesibilidad a los usuarios, en el CESFAM. de Trehuaco; con Cargo al "Convenio Rehabilitación Integral en Atención Primaria", ORD. C51 N° 3093 del 03/12/2024 su respectiva Resolución mantiene su vigencia para el año 2025.

Ejecución de acciones propias de su profesión para reforzar la atención de pacientes.

- Evaluación inicial.
- Evaluación intermedia.
- Sesiones de rehabilitación.
- Actividad terapéutica grupal.
- Consejerías.
- Actividad comunitaria.
- Evaluación de ayudas técnicas.
- Entrenamiento de ayudas técnicas.
- Confección de ortesis.
- Reunión de equipo y administrativa.
- Registro y evolución de la atención de paciente en Sistema Rayen.
- Llevar el Registro en Hoja Diaria y entrega posterior en Estadística.
- Entrega de informe de ejecución de actividades a honorarios.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** El Prestador de servicios se compromete a ejecutar sus funciones con un total de **22 horas semanales** en el CESFAM. de Trehuaco.

**CUARTO:** Los Honorarios serán de **619.124.-** (Seiscientos diecinueve mil ciento veinticuatro pesos) **Mensuales**, Impuesto Incluido; los que sean cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional, acompañada de **Informe favorable** a la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días del mes siguiente.

La Municipalidad retendrá el **14.5% por concepto de impuesto**, que ingresaran en arcas fiscales.

**QUINTO:** El contrato rige a contar del **20 de Enero de 2025** hasta el **28 de Febrero de 2025** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el " Convenio Rehabilitación Integral en Atención Primaria", así lo determinen.

**SEXTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagara al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviara la Director del CESFAM. y registrar su asistencia en el Reloj Control y/o Libro de Asistencia.

**SEPTIMO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que el prestador no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que el prestador, solo tiene derecho a asistir a capacitaciones y/o reuniones con derecho a devolución de pasajes y colación, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al prestador, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**OCTAVO:** El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

**NOVENO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**DECIMO:** La calidad Profesional de Terapeuta Ocupacional de **DON LUIS ESTEBAN JARA BALBOA**, consta en el N° TEOC/014109/00397/2023 en el Certificado de Título de la Universidad San Sebastián, de fecha 18 de Mayo de 2023 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Prestador de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

  
LUIS ESTEBAN JARA BALBOA  
TERAPEUTA OCUPACIONAL

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDE  
JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE